EST-PARB-0074

ESTADO No. 0074

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 22 de mayo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	**EXPEDIENTE**	***TITULAR***	***FS***	***FECHA***	***ACTO***	***RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*****
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	*ARE-TB8-17021*	*JAIME MEDINA SANDOVAL, OMAR MANRIQUE MACHADO, FREDY ARNALDO NIÑO CARDENAS, RUBERTINO RAVELO VELANDIA, WILLIAM ROJAS BLANCO y SOCIEDAD OPERADORA MINERA EL*		*21/05/2024*	*AUTO PARB N° 0246*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TB8-17021, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores FREDY ARNALDO NIÑO CÁRDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 74321782; JAIME MEDINA SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No.13924428; OMAR MANRIQUE MACHADO identificado con cédula de ciudadanía No. 13924440; WILLIAM ROJAS BLANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 13922195; RUBERTINO RAVELO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74321643; y la sociedad OPERADORA MINERA EL DIAMANTE S.A.S identificada con NIT 900.944.526-8 por intermedio de su representante legal JOHAN LEONARDO identificado con cedula de ciudadanía No. 79169258, en calidad de titulares mineros: **3.1 APROBACIONES** **1.** De conformidad con el Concepto Técnico PARB-PGS-0004-2024 del 22 de marzo de 2024, se advierte que no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros. **3.2 REQUERIMIENTOS**

		DIAMANTE S.A.S.				**1. REQUERIR** bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente el Plan de Gestión Social (PGS) **completo** del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TB8-17021, cumpliendo cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia vigentes de acuerdo a la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021, y en especial presentando los complementos, adiciones y/o aclaraciones, de acuerdo con las siguientes observaciones: **I.** Reportar los impactos ambientales producto de la actividad minera y sus respectivos planes de mitigación, corrección y compensación relacionados con el componente socioeconómico, en consonancia con los estudios proyectados para la obtención del instrumento ambiental para el desarrollo del proyecto minero. **II.** En la identificación de los problemas sociales, NO se incluyeron temas de conflictividad en el territorio. **III.** NO Se tuvieron en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y/o Nacional en la definición de las líneas estratégicas. **IV.** Frente a los riesgos sociales y las oportunidades identificadas, el titular minero NO estableció las acciones y medidas a implementar para su debida gestión. **V.** En el documento menciona que se realizaran registros de las actividades, se debe establecer indicadores medibles en cada proyecto, mecanismos de evaluación y seguimiento, tipos de evaluación de resultados finales y efectos del proyecto. **VI.** En los Programas y proyectos priorizados e impacto que se está atendiendo, conforme a la identificación realizada, se requiere totalizar la población por género, incluyendo los niños y adultos mayores, que relacionan en el documento PGS. **VII.** El cronograma propuesto y presentado No tiene fecha de inicio y final del quinquenio en la ejecución del plan de gestión social. **VIII.** Se hace necesario indicar el valor total por año, considerando que presenta tres programas anuales dentro del PGS.

						IX. Establecer plan de acción de aspectos sociales para el proyecto minero, en el que incluya aspectos sociales a considerar en el cierre de mina para evitar los pasivos sociales como parte del proceso de relacionamiento con grupos de interés, medidas de cierres de los proyectos establecidos en el PGS y uso futuro de infraestructura del proyecto minero. **X.** NO Se evidencia que existen todos los espacios y canales para una comunicación efectiva y suficiente que facilite el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS. **XI.** NO Se identificaron espacios o mecanismos de interacción, diálogo y posibles acciones a desarrollar con cada grupo de interés. **XII.** No se evidencian los soportes de la participación de los grupos de interés en la construcción del PGS y su participación en los espacios de información y socialización que se hayan dado hasta la fecha de presentación del PGS a la Autoridad Minera. **3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PGS-0004-2024 del 22 de marzo de 2024. **2. INFORMAR** que de conformidad con el Concepto Técnico PARB-PGS-0004-2024 del 22 de marzo de 2024, se realizan las siguientes recomendaciones: **I.** Realizar la estructuración del Plan de Gestión Social con apoyo del Grupo Socio ambiental de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Resolución No. 263 de 25 de mayo de 2021. **II.** Revisar la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.

						3. **INFORMAR** que de conformidad con el Concepto Técnico PARB-PGS-0004-2024 del 22 de marzo de 2024, se debe considerar lo siguiente: **I.** En respuesta a los requerimientos que se efectúan, se solicitará nuevamente la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. **II.** La aprobación de Plan de Gestión Social se efectúa condicionada a los posibles cambios que sean necesarios, en los casos en que no se haya aprobado el PTO y/o el instrumento ambiental, para lo cual el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la actualización y justificación respectiva. **III.** Para el seguimiento al Plan de Gestión Social aprobado se diligencia el Anexo No. 1 al formato sobre el Plan de Acción e información sobre espacios de comunicación, socialización y participación, con el objetivo de realizar la función de fiscalización de los títulos mineros. **4.** **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **5.** **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	*HBK-081*	*GRUPO INDUSTRIAL MINERO - GRIM S.A.S*		*21/05/2024*	*AUTO PARB N° 0247*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBK-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: **3.1 APROBACIONES** **1.** APROBAR el pago por concepto de regalías de los minerales de arenas, gravas, y oro aluvial, correspondiente al Primero (I) trimestre de 2023, junto con el respectivo formulario para declaración de producción y liquidación de regalías **3.2 REQUERIMIENTOS**

						1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el soporte del pago por concepto de regalías, correspondiente al Primero (I) trimestre de 2024, junto con el respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **2.** REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 115, y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2023, junto con su respectivo plano anexo, el cual puede allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. El -FBM- deberá ser diligenciado y presentado por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** INFORMAR a la sociedad titular que, se entiende subsanado el requerimiento efectuado mediante Auto PARB No. 0190 del 20/06/2023, en relación con el cumplimiento del volumen aprobado en el PTO. **2.** INFORMAR a la sociedad titular que, las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha plataforma:

						• El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019, presentado con radicado No. 13372-1 del 16/08/2023 • El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020, allegado con radicado No. 19000-1 del 17/08/2023 • El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021, presentado con radicado No. 44825-1 del 17/08/2023. • El Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022, allegado con radicado No. 67933-1 del 17/08/2023. **3.** INFORMAR a la sociedad titular que, a la fecha continua con el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto No. AUT-904-2099 del 21/03/2024, en relación con la corrección de la póliza minero ambiental No. 96-43-101007363, en cuanto al valor a asegurar. **4.** INFORMAR a la sociedad titular que, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales de gravas y arenas, correspondientes al Segundo (II), Tercero (III), y Cuarto (IV) trimestres de 2023, allegados en la plataforma Anna Minería mediante radicados Nos. 553985 del 09/04/2024, 553988 del 09/04/2024, y 553995 del 09/04/2024 respectivamente, serán evaluados de manera posterior, por ello, su resultado le será notificado en su oportunidad legal. **5.** INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PARB-0086-2024 del 05 de abril de 2024. **6.** NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	*JHF-10471*	*JORGE FONSECA PEÑALOZA*		*21/05/2024*	*AUTO PARB N° 0248*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JHF-10471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE FONSECA PEÑALOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13838052, en calidad de titular minero: **3.1 APROBACIONES** **1. APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023 para el mineral de arcilla, el cual fue presentado con una declaración de producción en cero (0).

						3.2 REQUERIMIENTOS **1. REQUERIR** bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2023, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones. El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0066-2024 del 01 de marzo de 2024. **2. INFORMAR** que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones y/o solicitudes, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Póliza Minero Ambiental con No. 11-43-101014133 expedida el 02/02/2024 por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 09/08/2023 hasta el 09/08/2024, presentada con radicado No. 90431-0 del 15 de febrero de 2024. **3. INFORMAR** que mediante acto administrativo independiente se resolverá de fondo la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. JHF-10471, presentada con radicado No. 90840-0 del 20 de febrero de 2024, en la plataforma AnnA minería. **Se advierte al titular minero que para la viabilidad**

						de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad como lo establece el artículo 108 de la ley 685 de 2001. **4. INFORMAR** que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0615 de 12/12/2023, en relación con la presentación de la licencia ambiental para el proyecto minero del Contrato de Concesión No. JHF-10471, o certificación del estado de trámite de la misma con fecha no superior a noventa (90) días de ser expedida. • Auto No. AUT-904-1816 del 15/01/2024, en cuanto a la presentación de los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2021. A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **22 de mayo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ESTADO PARB No. 0074 DEL 22 DE MAYO DE 2024